



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 ½  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 06 NOV 2024

**VISTO:** El Expediente FCF-S01:0000995/2024 – Facultad de Ciencias Forestales - Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural, entre la Universidad Nacional de Misiones y la Empresa Biofarma Agropecuaria S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mismo tiene como objeto el intercambio de sus experiencias, personal, desarrollos académicos, científicos y culturales, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

**QUE**, a fs. 22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 326/24, toma la legal intervención que le compete.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 034/24 obrante a fojas 23, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre la Universidad Nacional de Misiones y la Empresa Biofarma Agropecuaria S.A., conforme lo dictaminado a fs. 22 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos".

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 7ª Sesión Ordinaria/24, efectuada el día 31 de Octubre de 2024 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural, suscripto el día 30 de Septiembre de 2024, entre la Universidad Nacional de Misiones y la Empresa Biofarma Agropecuaria S.A., que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Especifico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-**

RESOLUCIÓN CS N° 123-24

HJF

Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

Ing. Sergio Edgardo KATOGUI  
a/c Presidencia Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 123-24



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Y

BIOFARMA AGROPECUARIA SA

Por una parte, la Mgter. Alicia Violeta Bohren, en su carácter de Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, D.N.I Nº 14.168.387, con domicilio en Ruta Nacional Nº 12 Km. 7 ½, Campus Universitario, Miguel Lanús, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, acreditando personería mediante Resolución JE Nº 011/2022, la cual se encuentra vigente, en adelante la "UNaM" y por la otra parte, BIOFARMA AGROPECUARIA SA, y el Sr. Luis R. Klinger en su carácter de presidente, D.N.I .Nº 14579989 con domicilio en Bv. De los Polacos 6446, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "BIOFARMA AGROPECUARIA", en conjunto "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente "CONVENIO MARCO DE COLABORACION", de conformidad con las siguientes consideraciones;

EXPONEN

- I.- QUE, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural.-
- II.- QUE, la Universidad, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, persigue establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.-
- III.- QUE, son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenio de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-
- IV.- QUE, por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambio académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-
- V.- QUE, por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes.-

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes convienen en intercambiar sus experiencias, personal, desarrollos académicos, científicos y culturales, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.-

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede, las partes acuerdan que los detalles de acciones a realizarse por cada una de las partes, se establecerán a través de Actas Complementarias y/o Acuerdos Específicos, que se suscribirán en oportunidad de concretar actividades que permitan la concreción del objeto del presente. En el caso de la UNaM, de





MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS N° 123-24



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE MISIONES



conformidad a lo previsto por la normativa aplicable, las mismas podrán ser suscriptas tanto por el Sr. Rector como por los Sres. Decanos de las distintas Unidades Académicas de la UNaM.-

**TERCERA:** La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito que al efecto exista en los presupuestos de cada una de las Instituciones.-

**CUARTA:** El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y una duración de 5 (cinco) años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con 2 (meses) de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.-

**QUINTA:** El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas partes.-

**SEXTA:** La rescisión anticipada, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, deberán continuar hasta su finalización.-

**SEPTIMA:** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en Actas Complementarias y/o Convenios Específicos, en función de los aportes de cada una de las PARTES de acuerdo a la normativa vigente de "LA UNIVERSIDAD".-

**OCTAVA:** Las partes se comprometen a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio. Asimismo los productos que se generen como resultados de los proyectos, investigaciones u otras actividades serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta, para la utilización unilateral se deberá contar con el consentimiento expreso de la otra.-

**NOVENA:** La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-

**DECIMA:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

**DECIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.-



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
 SECRETARIA DE EDUCACION DE LA NACION  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
 CONSEJO SUPERIOR  
 CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2  
 ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 123-24



En prueba de Conformidad, los representantes de las Instituciones firman el presente Convenio en 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, a los 15 días del mes de agosto de 2024-



Firmado digitalmente  
 por BOHREN Alicia  
 Violeta  
 Fecha: 2024.09.30  
 10:27:37 -03'00'

Por Universidad

BIOFARMA  
 AGROPECUARIA SA  
 Cr. Luis R. Klingler  
 Presidente

Digitally signed by  
 BIOFARMA  
 AGROPECUARIA SA  
 Date: 2024.08.15  
 10:25:11 -03'00'

Por BIOFARMA AGROPECUARIA